

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, FEBRERO 07 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA TERCERA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 10 DE AGOSTO 2022, CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, costas en la alzada a cargo de la demandada ELECTRICARIBE S.A. ESP-FONECA. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA

RADICADO No.230013105002- 2020-00222-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS ALFREDO NARAVEZ ROMERO

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP- HOY FONECA

MONTERIA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como quiera que el Superior Funcional en el numeral 3o de la parte resolutive de la sentencia de fecha 10 de agosto de 2022, impuso condena en costas a cargo de la demandada FONECA y en favor del demandante, las cuales se fijaron por Superior en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, que corresponde a la suma de \$1.000.000.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior y la suma **\$908.526-1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de FONECA, en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 3° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 10 de FEBRERO de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$1.000.000** por concepto de costas-agencias en derecho impuestas en el numeral 3o de la audiencia proferida en segunda instancia, a cargo de la demandada FONECA y en favor del demandante, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior, así mismo la **\$908.526 -1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de FONECA y en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 3° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 10 de FEBRERO de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbe64db3cac80c1774e1b9bbc8daa75053985b58073fff1e2fb157d305ec291**

Documento generado en 07/02/2023 02:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>